Señores:
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
Cordial saludo,

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior y aprueba la liquidación de costas, en el cual el despacho dispone:

> *"OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 5 de septiembre de 2024 CONFIRMÓ el fallo del 15 de agosto de 2018."*

Posteriormente, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio liquidó y aprobó las costas de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADO EL DEMANDANTE A FAVOR DE LA DEMANDADA

Agencias en derecho

Primera Instancia ..... $ 750.000,00

Segunda Instancia ..... $ 650.000,00

Total..... $ 1.400.000,00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

Frente al auto en cita, la parte demandante no presentó recurso alguno, por lo tanto, se encuentra en firme.

Conforme a lo anterior la parte actora JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO, fue condenado en costas por valor de $1.400.000,00, a favor de la parte pasiva LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, se precisa que no fueron decretadas o condenadas costas procesales en contra de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., y que el total que le corresponde a la compañía asciende a la suma de $1.400.000,00.

En tal sentido y de acuerdo con la información encontrada del señor JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO se tiene que:

1. **JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO CC 17342440**

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	17342440
NOMBRES	JOSE ALBEIRO
APELLIDOS	GOMEZ NIETO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	META
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	06/05/2014	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

Recomendaciones de uso

17342440

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Número de Identificación | Nombre / Palabra Clave | Matrícula / Inscripción

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

17342440

Consultar

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados

MINJUSTICIA SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública GOBIERNO DE COLOMBIA

Recibo Número:	**106093485**
CUS Seguimiento:	**102695903**
Documento	**CC-43343594**
Usuario Sistema:	**DORA LUZ URREGO**
Fecha	**25/10/2024 11.18 AM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**2410259768102911112**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 2410259768102911112

A continuacion puede ver el resultado de la transaccion para la consulta por parametros Documento: [Cedula de Ciudadania - 17342440]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a
230	67568	SIN DIRECCION PARCELA 7 B	Documento

De lo anterior se puede evidenciar que el señor **JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO** una vez consultada las bases de acceso de consulta pública ADRES, RUES y SNR, presenta las siguientes circunstancias:

A) **JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO**, no ostenta calidad de cotizante activo en el SGSS en salud, por el contrario, reporta afiliación al régimen subsidiado, lo que permite inferir que no cuenta con vinculación laboral activa.

B) El señor **JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO** no reporta registro único empresarial o registro mercantil activo y/o vigente.

C) El señor **JOSE ALBEIRO GOMEZ NIETO** reporta matricula de bien inmueble en la Superintendencia de Notariado y Registro.

Dado lo expuesto, se precisa que, en atención a que las costas procesales corresponden a una orden judicial que emana de una sentencia, estas son susceptibles de cobrar por la vía ejecutiva, no obstante, conforme a la información que reporta el señor GOMEZ NIETO ante la Superintendencia de Notariado y Registro, se tiene que el mismo es propietario de un lote en una parcelación, que si bien existe, se desconoce su ubicación, el valor comercial, si ya obra o no construcción en el mismo, por lo tanto, no contamos con la información exacta del patrimonio con el cual cuenta el actor, lo que no permite conocer con certeza si tiene suficiente capital o ingresos para respaldar el posible cobro de las costas procesales condenadas en este asunto, en un proceso ejecutivo siguiente al ordinario laboral.

Por lo anterior, dejamos a discreción de la compañía la decisión de iniciar o no una demanda ejecutiva, a continuación del proceso ordinario, para el cobro de las costas procesales ordenadas en el asunto con radicado 50001310500220150048500, por valor de $1.400.000,00, con la advertencia antes anotada.

Quedamos atentos a sus instrucciones y al trámite que consideren prudente ejecutar por nuestra parte.

Cordialmente,

EQUIPO ÁREA LABORAL